



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 3,200.0000 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en la Aldea Vergel Uno, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 336-2013

Guatemala, 16 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-12604 (Ref. D-784-2010), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 3,200.0000 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 5209, folio 44 del libro 29 de El Quiché, propiedad del Estado, para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta Vergel Uno, de la Aldea Vergel Uno, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 3.200.0000 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 5209, folio 44 del libro 29 de El Quiché, propiedad del Estado, ubicada en la Aldea Vergel Uno, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché, que formará finca nueva conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo $66^{\circ}05'58''$ suroeste y distancia 80.00 metros, colinda con Reyes Pop (finca matriz), calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo $22^{\circ}59'12''$ noroeste y distancia 40.00 metros, colinda con Ignacio Rax (finca matriz); de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo $66^{\circ}05'58''$ noreste y distancia 80.00 metros, colinda con Mateo Choc, Agustín Quip, Baleriano Coc (finca matriz), calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo $22^{\circ}59'12''$ sureste y distancia 40.00 metros, colinda con Sebastian Tut (finca matriz); de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

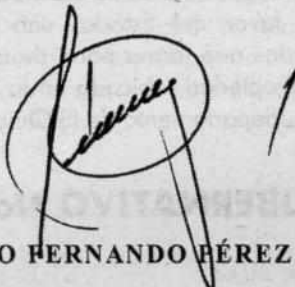
ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta Vergel Uno, de la Aldea Vergel Uno, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.


ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

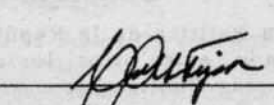
COMUNÍQUESE,



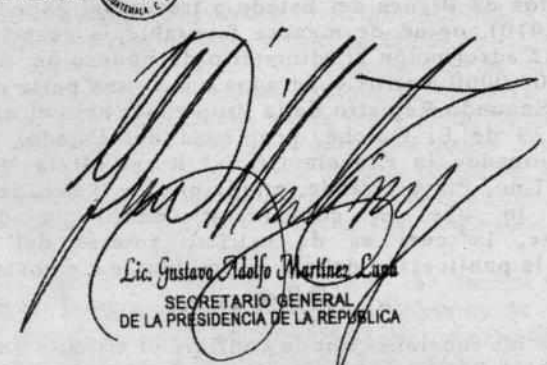
OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. Cesthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lapa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA